



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 235-2010-SERNANP

Lima, 10 DIC. 2010

VISTO:



El Informe Técnico Legal N° 055-2010-SERNANP-DGANP-OAJ-OA, del 06 de diciembre del 2010, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 53° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta entre otros, ante el Gobierno Regional, la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial;



Que, el artículo 54° del precitado Reglamento señala que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias, asimismo, la resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil Peruano;



Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del mencionado Reglamento, se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el Reglamento;



Que, resulta de aplicación la Directiva N° 006-2002/SBN, "Procedimiento para Donación de Predios del Dominio Privado del Estado de libre disponibilidad y para Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del Estado", aprobada mediante Resolución N° 026-2002-SBN, que regula el procedimiento a seguirse para

la donación de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de bienes inmuebles a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1 de la precitada Directiva establece que: *"La donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona de derecho público o privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas"*;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, así como la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración, concluyen que resulta procedente que el SERNANP acepte la donación efectuado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarate decide donar un bien inmueble de su propiedad mediante Acuerdo de Consejo N° 027-2010-MDE/LC del 02 de junio del año 2010, en cuyo anexo se precisa las características técnicas y valor del predio, a efectos de implementar la sede administrativa de la Reserva Comunal Machiguenga;

Que, el numeral 3.1 de la precitada Directiva dispone que la aceptación de la donación requiere que: *"La entidad donataria a través de su Titular o Titular del Sector, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente."*;

Que, en ese sentido, según lo previsto en el artículo 11° literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado con Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, es función del Presidente del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior, pudiendo delegar una o más de sus funciones, a otros funcionarios del SERNANP;

Que, los bienes objeto de donación, serán destinados a mejorar las capacidades de gestión de la Reserva Comunal Machiguenga;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades establecidas a través de los incisos a) y e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, y de conformidad con el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación de parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarate del lote de terreno "1" Mz. 2-D, con un área de 342.20 m² y un perímetro de 81.60 ml, sito en el poblado y distrito de Echarate, provincia de la Convención, Departamento y Región del Cusco, valorizados en la suma de diez mil doscientos sesenta y seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,266.00), cuyo detalle consta en los tres Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Agradecer al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarate por la donación de los bienes a los que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, los mismos que serán destinados a mejorar las capacidades de gestión de la Reserva Comunal Machiguenga.

Artículo 3º.- Disponer que, a través de la Oficina de Administración, se dicten las disposiciones que resulten pertinentes para el adecuado registro administrativo y contable de la donación en mención, así como se notifique la presente a la entidad donante, y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

